

administración local**AYUNTAMIENTOS****FUENLLANA****ANUNCIO**

En cumplimiento del artículo 169.3, por remisión del 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento, adoptado en fecha 15/12/2022, de modificación de créditos para concesión de suplementos de créditos el cual se hace público con el siguiente detalle:

Estado de gastos:

Apl. Presup	Denominación	Import. Modificac.
1610/22100	Agua: suministro energía eléctrica motores del agua	5.000,00
92000/22103	Casa consistorial: combustibles y carburantes	1.500,00
TOTAL MODIFICACIÓN GASTOS		6.500,00

Estados de ingresos:

Apl. Presup	Denominación	Import. Modificac.
11300	IBI de Urbana	+2.000,00
42000	Participación en tributos del Estado	+4.500,00
TOTAL MODIFICACIÓN INGRESOS		6.500,00

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Fuenllana.

Anuncio número 160